

Valledupar, marzo 29 de 2023

**RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE VALLEDUPAR - CESAR**  
Palacio de Justicia 5° Piso, Calle 14 Carrera 14  
Email: [j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**Demandante: JOHANIS CAROLINA MEZA BRITTO C.C.1.065.661.031**  
**Demandado: JOSE LUIS BRITO SOLANO C.C.72.142.977**  
**RAD. 20001-4003007-2019-00239-00.**

El suscrito abogado FREDIS RAFAEL ARAMENDIZ MAESTRE, identificado con la C.C. No.12.717.047 expedida en Valledupar y portador de la T.P. N° 62183 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de los términos considerados en la normatividad, con el debido respeto me permito presentar ante su despacho el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el AUTO promovido el 27 de marzo de 2023. – por el que *“Procede el despacho a pronunciarse de oficio sobre la inactividad en el proceso de la referencia a las luces del artículo 317 del C.G. del P. (...)”*

La anterior razón debido a que dicha norma sobre desistimiento tácito, dicta en su párrafo tercero la *“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”*, esto porque dentro del expediente reposa solicitud presentada por el suscrito en fecha 5 de julio de 2019 por el que se solicitó la elaboración de un nuevo oficio de embargo salarial que el demandado recibe en la empresa Cerrejón en consecuencia de haber sido expedido con yerro en el número de cuenta del Juzgado, Por este detalle nunca se materializó el embargo y el despacho no efectuó la corrección pedida.

Ahora que si bien es cierto, mediante auto de 13 de mayo de 2022, el despacho se abstiene de ordenar seguir adelante con la ejecución y ordena al suscrito surtir en debida forma la notificación por aviso, del cual habiéndose enviado se detectó el error en la transcripción de la dirección del demandado, observándose el yerro entre la divergencia de la **“A”** como factor de diferencia entra la casa 6 y la casa 6ª, las cuales son casas contiguas, pero que sin embargo, la empresa de mensajería la entregó en la casa correcta donde habita el destinatario de la notificación por aviso. En conclusión, el demandado sí recibió en su casa la NOTIFICACION POR AVISO por intermedio de la persona que convive en ella: Inés Marín identificada con cedula 32.767.272., pues solo se distancia a unos pasos de la casa 6, por el que el mensajero que entregó el documento al destinatario correspondiente emite la certificación de entrega, la cual fue allegada a su despacho, desafortunadamente con la omisión de la letra **“A”**., pero que valida que el destinatario vive en la casa que se entregó el documento.

En razón a lo anterior, de manera muy respetuosa solicito a su señoría, reponga el auto promovido el día 27 de marzo de 2023, y se ordene la prosecución de la ejecución, surtiendo el nuevo oficio de embargo con la indicación correcta del número de cuenta del Juzgado dirigida a la empresa Cerrejón, acepte como surtido y saneado el trámite de notificación por aviso y toda vez que la parte demandante no se niega a cumplir con las cargas procesales que le corresponden.

Comedidamente ante su despacho,

---

**FREDIS RAFAEL ARAMENDIZ MAESTRE**  
**C.C. No.12.717.047 de Valledupar**  
**T.P. N° 62183 CSJ.**

RE: RAD. 20001-4003007-2019-00239-00 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el AUTO promovido el 27 de marzo de 2023 JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 9:54

Para: fredis aramendiz maestre <fremendiz1234@gmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**De:** fredis aramendiz maestre <fremendiz1234@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 29 de marzo de 2023 9:40

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD. 20001-4003007-2019-00239-00 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el AUTO promovido el 27 de marzo de 2023 JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR

Buen día.

Comedidamente solicito traslado y registro en el sistema de la siguiente comunicación adjunta en archivo PDF contentiva de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto promovido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**

**COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR**

**Email: [j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**RAD. 20001-4003007-2019-00239-00**